CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná - Caldas, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021). A Despacho del señor Juez la presente solicitud de amparo de pobreza asignada por reparto el día 21 de junio de 2021, dejando constancia de que la misma se encontraba en la carpeta de *"archivados"* del correo electrónico del Juzgado por error involuntario y al cual se remite el reparto de dichos amparos. Sírvase proveer.

ELIAS GARCIA BUITRAGO
SECRETARIO AD-HOC

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA

Chinchiná, Caldas, veintiséis de agosto de dos mil veintiuno.

Procede el Despacho a resolver sobre la petición de **AMPARO DE POBREZA** presentada por la señora **CINDY VANESSA ZAPATA GIRALDO.**

CONSIDERACIONES

1**.-**Solicita la señora **CINDY VANESSA ZAPATA GIRALDO** se le designe un apoderado para que le presente la demanda **V. PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD** respecto de sus menores hijos **MARTÍN ANDRÉS Y THOMÁS MARÍN ZAPATA** y en contra de **ANDRÉS ENRIQUE MARÍN FLÓREZ.**

2.- La petente ha manifestado que no cuenta con la capacidad económica para sufragar los costos de un abogado, lo cual hizo bajo la gravedad del juramento.

3.- Ajustada la petición a las prescripciones contempladas en los artículos 151 y 152 del Código General de del

Proceso, no encuentra obstáculo alguno este juzgado para acceder a lo solicitado.

4. La designación de apoderado para la solicitante se ajustará a lo dispuesto en el artículo 154 ibídem.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE CHINCHINA, CALDAS,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: CONCEDER a la señora **CINDY VANESSA ZAPATA GIRALDO** el beneficio de **AMPARO DE POBREZA** para que se le designe un apoderado con el fin de que le presente la demanda **V. PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD** respecto de sus menores hijos **MARTÍN ANDRÉS Y THOMÁS MARÍN ZAPATA** y en contra de **ANDRÉS ENRIQUE MARÍN FLÓREZ.**

SEGUNDO:- DESIGNAR a la **DRA. PAULA MARÍA DUQUE CADENA (correo electrónico pauduquecadena@hotmail.com)** como apoderada de la señora **CINDY VANESSA ZAPATA GIRALDO** y notificarle personalmente la designación. Se le informará igualmente que de conformidad con la normatividad legal el cargo es de forzoso desempeño y se le otorga **el término de tres (3) días siguientes** a la notificación personal de éste auto para aceptar o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo. En caso de no hacerlo incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, será excluido de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sancionado con multa de cinco a diez salarios mínimos mensuales vigentes.

Inciso tercero del artículo 154 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

CÉSAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA

JUEZ